	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 5

N.º 331

PARA: EAPB DE TODOS LOS REGIMENES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: GOBERNACION DE NARIÑO Y DIRECCION DEL INSTITUO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PROCESOS DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DIRIGIDOS A LA EAPB EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 715 ARTICULO 43

FECHA: NOVIMEBRE 20 de 2020

La Gobernación de Nariño y el Instituto Departamental De Salud De Nariño, como entidad rectora del sistema de seguridad social en salud del departamento, en ejercicio de sus competencias descritas en el artículo 43.3.9. de la Ley 715 de 2001 de Coordinar, Supervisar y Controlar las acciones que realicen en su jurisdicción a las Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales y propendiendo por garantizar el derecho fundamental a la salud de la población del departamento, según el artículo 6 de la Ley 1751 de 2015 se permite emitir las siguientes directrices y los criterios de seguimiento en el proceso de Inspección y Vigilancia de las EAPB para la vigencias 2020.

Por lo anterior, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, desarrolló una herramienta que permite recopilar y cargar las evidencias de acuerdo al proceso de inspección, vigilancia y control emitido por la Supersalud y en cumplimiento de los deberes de las EAPB. Para lo cual se imparten las siguientes recomendaciones:

DIRECTRICES GENERALES

Las EAPB sujetas a IV para la vigencia 2020 son:

	AFILIADOS	% PARTICIPACION	PRESENCIA POR MUNICIPIOS INCLUYE CM
EMSSANAR	653.344	40	56
ASMETSALUD	142.313	9	27
COMFAMILIAR	182.338	11	39
COOMEVA	15.392	1	1
FAMISANAR	320	0	1
SANITAS	76.744	5	2
NUEVA EPS	77.239	5	64
MALLAMAS	171.153	11	24
FIDUPREVISORA /PROINSALUD	31.171	2	64

Cada asegurador dispondrá de un link de acceso independiente para el cargue de sus evidencias de cumplimiento conforme a los criterios definidos por el IDSN así:



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 5

Disponer de un equipo de cómputo para cargar las evidencias con Firefox o Google Chrome.

Cada EAPB deberá crear un correo institucional única y exclusivamente para el cargue de las evidencias con la característica de extensión GMAIL, posterior a su creación ingresar al LINK <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1n2jvdbwULHBpEor-EEas8Pe-inyjQV6MXaB3Jzb3mZE/edit?usp=sharing>, desde el navegador de Google Chrome o Firefox, para escoger la EAPB de cargue de evidencias, según corresponda.

Una vez seleccionado la EAPB, ingresa al link que le corresponda a cada una, copia el link e ingresa al navegador de Google Chrome o Firefox y automáticamente direcciona a la plataforma **Modulo Cargue de Evidencias**, aprobada para tal fin.

La EAPB deberá Disponer de buen ancho de banda. (mínimo 5 mb velocidad de subida)

Las evidencias deberán ser cargadas en formato **.PDF** (Herramienta: <https://www.ilovepdf.com/es>) no se debe usar imágenes pasadas a PDF, use las herramientas de seguridad disponibles.

Por cada ítem de evidencias cargadas se admiten hasta 10 archivos independientes.

Antes de iniciar el cargue se recomienda tener a disposición la información requerida y podrá cargarse aun así en diferentes tiempos.

Para el cargue de evidencias tenga en cuenta las siguientes definiciones:

- **Estándar:** Es el patrón que define los criterios mínimos de un servicio de salud.
- **Evidencia de auditoría:** Es la información y/o documentación aportada por la EAPB en el cual se puede verificar el cumplimiento del criterio de auditoria y que debe ser utilizada por el auditor para alcanzar las conclusiones en las que basa su opinión.
- **Criterio de auditoria:** Precepto o indicador de obligatorio cumplimiento para la ET y que resume la calidad de una actividad que se pretende evaluar; es la unidad básica del estándar sobre el cual se realiza la verificación.
- **Modo de verificación:** Son las variables que se van a verificar en los criterios.

Cada aseguradora debe designar a un funcionario de su dependencia como auditor líder para que realice el proceso de cargue de evidencias que se deben presentar al IDSN para su posterior evaluación.

Si la EAPB no carga la evidencia requerida en el aplicativo se entenderá por no cumplido el o los criterios relacionados.

La asistencia técnica que se prestará a las EAPB sobre los criterios y estándares de evaluación, se desarrollará el día lunes 23 de noviembre de 2020, a partir de las 10:00 a.m. a través del link meet.google.com/mns-iiux-hxf según cronograma definido.

1. TIEMPOS DE CARGUE DE EVIDENCIAS EPS CONTRIBUTIVAS Y SUBSIDIADAS Y REGÍMENES ESPECIALES:

En virtud de las implicaciones que conlleva las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID-19 que padece el país, según cronograma definido.

2. AUDITORIA A LAS EVIDENCIAS CARGADAS POR LAS EAPB CONFORME A LOS CRITERIOS DEFINIDOS PÓR EL IDSN

La auditoria se realizará a las evidencias cargadas por parte de la EAPB en la herramienta diseñada para tal fin, **Modulo Cargue de Evidencias**, conforme a los criterios definidos por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

3. CONSOLIDACION DE RESULTADOS DE AUDITORIA

Una vez se haya desarrollado la auditoria, se inicia con la consolidación de resultados de la misma y se remite a la EAPB para determinación de aclaraciones u observaciones.

4. ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y CIERRE DE AUDITORIA

De acuerdo al termino definido para la revisión de hallazgos se admitirá aclaraciones u observaciones que permita llegar a acuerdos previamente al cierre de la auditoria.

5. CALIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES Y REMISION DE HALLAZGOS

Una vez se realice el cierre de auditoria, se procederá a generar la calificación de cumplimiento de acuerdo a la siguiente tabla.

VALORACION DEL CUMPLIMIENTO	
CALIFICACIÓN OBTENIDA	RANGO
OPTIMO	91 - 100%
ACEPTABLE	71 - 90%
DEFICIENTE	MENOR A 70%



CO-SC-CER89915



CO-SC-CER89915

6. CONSTRUCCIÓN Y REMISIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POR PARTE DE LA EAPB


La EAPB debe construir el plan de acción, una vez se realice el cierre de auditoria y de acuerdo a los hallazgos encontrados, auditor debe enviar el plan de acción en el periodo definido y remitirlo a través de la herramienta destina para tal fin.

7. SEGUIMIENTO A ACCIONES DEFINIDAS EN EL PLAN POR PARTE DE LOS AUDITORES DEL IDSN

Una vez el plan de acción sea remitido por parte de la EAPB, los auditores del IDSN deben realizar seguimiento a las acciones definidas en el plan, de acuerdo a los periodos determinados en el mismo.

A continuación, se define el Cronograma de actividades correspondiente al proceso de auditoria.

ID	Actividad	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de finalización
1	Publicación y envió a correos institucionales de la circular externa 331	IDSN	20/11/2020	20/11/2020
2	Asistencia técnica a la EAPB frente al proceso de auditoria	IDSN	23/11/2020	27/11/2020
3	Prueba de cargue de evidencias	EAPB	24/11/2020	27/11/2020
4	Cargue de evidencias	EAPB	30/11/2020	4/12/2020
5	Auditorias a las evidencias cargadas por parte de la EAPB	IDSN	7/12/2020	11/12/2020
6	Consolidación de resultados de la auditoria	IDSN	14/12/2020	15/12/2020
7	Aclaraciones y observaciones	EAPB – IDSN	16/12/2020	18/12/2020
8	Cierre de auditoria	IDSN	18/12/2020	18/12/2020
9	Construcción de plan de acción	EAPB	21/12/2020	28/12/2020
10	Remisión del plan de acción al IDSN	EAPB	29/12/2020	31/12/2020
11	Seguimiento a acciones del plan de acción	IDSN	Según corresponda	Según corresponda



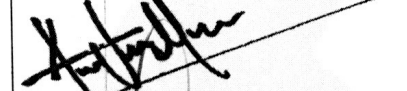


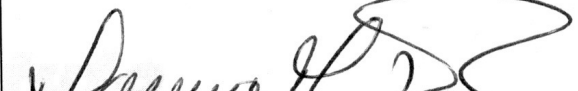
	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01

Página 5 de 5

Los links se enviarán oportunamente y cualquier inquietud al respecto estamos prestos a brindar la información por Ustedes requerida. (correo: visitasivc2020@idsn.gov.co)

Cordialmente,


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 DIRECTORA IDSN

Proyectó:  OSCAR BURBANO Profesional salud publica  WITHMAN PASCUAZA Profesional salud publica  ANTONIO VELASQUEZ Profesional salud publica  JHON JAIRO ARIAS Profesional calidad y aseguramiento	Revisó:  KAREN ROSSMERY LUNA MORA Subdirectora de Calidad y Aseguramiento  DANIANA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Publica
Fecha: Noviembre 20 de 2020	Fecha: Noviembre 20 de 2020

